

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 1 de 8

ACUERDO No. 01

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 58 del estatuto vigente.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General será el máximo organismo de dirección del FEL, compuesta por asociados hábiles y sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados.
2. Que no serán Asociados hábiles quienes en la fecha de la convocatoria tengan suspendidos sus derechos o no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el FEL
3. Que es función de la Asamblea General de Asociados aprobar su propio reglamento.
4. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
5. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica del 28 de enero de 2021,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y las extraordinarias, en cualquier época del año cuando sean indispensables o convenientes. En las reuniones extraordinarias solamente se podrá deliberar y tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 2°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con no menos de quince días (15) hábiles de anticipación al evento, indicando: fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEL o por correo electrónico o por comunicación enviada a cada asociado.

Si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General Ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses del año, ésta será convocada por el Revisor Fiscal; si éste no lo hiciera

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 2 de 8

dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes de marzo, lo hará el Comité de Control Social, si éste no lo hiciere dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, se convocará directamente por el 15% mínimo de los asociados hábiles, sin que sobrepase el último día del mes de marzo, esto con el fin de que la Asamblea General se realice dentro de los tres (3) meses previstos por la Ley.

PARÁGRAFO: Lo anterior no exime a la Junta Directiva de la responsabilidad que le determina la ley.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Revisor Fiscal o el Comité de Control Social o un 15% como mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de diez (10) días calendario de anticipación al evento, indicando hora, fecha, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria. Si pasados diez (10) días calendario a la presentación de solicitud de convocatoria, la junta Directiva contesta la solicitud de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, podrá proceder a convocar el órgano que solicitó su realización y se llevará el mismo proceso que para su citación estipula el presente artículo.

ARTICULO 3°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la hora fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados puede deliberar y tomar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir un fondo de empleados, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número. 2.-En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. 3.-Una vez constituido el quórum éste no se entiende desintegrado por el retiro de alguno o algunos asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo; establecido según el tipo de asamblea de que se trate. 4.-Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 3 de 8

Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por la Asamblea o podrá ser el mismo de la Junta Directiva

ARTICULO 4°. REPRESENTACIONES, PODERES Y MULTAS POR NO ASISTENCIAS

Los asociados que no puedan concurrir a las Asambleas Generales de Asociados, podrán autorizar a otro asociado hábil para que actúe en su nombre y representación por medio de comunicación escrita dirigida al Representante legal del FEL en la que conste el nombre y la firma del representado. Un asociado podrá recibir hasta dos poderes. PARAGRAFO 1: La Junta Directiva podrá imponer multas hasta de un (1) salario mínimo diario legal vigente a los asociados que no asistan a las reuniones de Asamblea General que hayan sido convocadas, salvo aquellos asociados residentes en otras ciudades, que se encuentran a la misma hora trabajando, que certifiquen incapacidad, vacaciones o estudio, y quienes estén representando a la empresa en actividades deportivas o culturales, representados por poder, así como a los que se les presente una calamidad comprobada

PARAGRAFO 2: Los miembros de la Junta directiva, el comité de control social, el representante Legal, el administrador y los funcionarios del FEL, no podrán recibir poderes.

ARTICULO 5°. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente preside la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El Vicepresidente remplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite el presidente de la Asamblea, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente de la Asamblea.

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 4 de 8

ARTICULO 8°. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA.

La asamblea general nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la asamblea.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los Funcionarios de Fondo de Empleados de Lafayette, el revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, tendrán derecho a participar en las deliberaciones, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando el Presidente o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento en las deliberaciones.

ARTICULO 10°. VOTO Y MAYORIAS

A cada asociado o delegado elegido corresponderá un solo voto, salvo los casos de representación mediante poder en la Asamblea General de Asociados. 6.-Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados hábiles presentes. La reforma de estatutos y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el gerente y los funcionarios del Fondo de Empleados, que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, aunque ostenten el carácter de asociados.

ARTICULO 11°. PRESENTACION DEL INFORME DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, DEL REVISOR FISCAL Y JUNTA DIRECTIVA.

Los informes emitidos por los entes de control (Revisoría Fiscal y Control Social), serán presentados ante la asamblea para su conocimiento y aprobación.

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 5 de 8

El Informe emitido por la Junta Directiva debe incluir, la Gestión Operativa, Administrativa, y Financiera, desarrollada por los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios del FEL y por los miembros de los Comités delegados, el cual será presentado ante la asamblea para su conocimiento y aprobación.

Los informes a presentar deben ser claros, concretos y de fácil entendimiento para todos los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 12°. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

La elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones se hará por el sistema de postulación personal con voto nominal donde cada asociado tiene derecho a votar hasta por el número de miembros principales que se van a elegir quedando electos los que tengan de mayor a menor número de votos. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por mayoría absoluta de votos.

El presidente de la asamblea leerá los resultados de las elecciones e invitará a los candidatos elegidos, a presentarse ante la asamblea, en el punto del orden del día de posesión, para la ratificación de sus cargos.

ARTICULO 13°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito las proposiciones y recomendaciones; conservando las instrucciones emitidas en la convocatoria para su radicación, Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 6 de 8

ARTICULO 14°. ACTA DE LA ASAMBLEA.

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas, éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Fecha, lugar hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó: número de los asociados o delegados convocados y el nombre y número de los asistentes; orden del día, los asuntos tratados; los asuntos sometidos a decisión, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan la información clara y completa del desarrollo del evento. El estudio, aprobación y firma del acta de la Asamblea estarán a cargo del presidente y secretario de la Asamblea y de dos (2) asociados o delegados asistentes nombrados por la Asamblea General y quienes actuarán como comisión de verificación y aprobación del acta en representación de éstos. Dado en Bogotá a los 26 días del mes de marzo de 2026.

CONTROL HISTORICO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	21/05/2016	Inclusión de encabezado y control de cambios
02	22/02/2017	Modificación art2-4-5-12
03	28/03/2019	Cambio de presidente y secretaria
04	21/02/2024	Modificación encabezada
05	26/02/2025	Modificación de forma y contenido de acuerdo con el estatuto.
06	26/02/2026	Modificación encabezado y actualización de contenido.

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	Código	FEL-RG-001
	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Fecha	26/02/2026
		versión	6
			Página 7 de 8

Elaboró	Reviso	Aprobó
Administración	Junta Directiva	Asamblea General
Liliana Rodríguez	Nelson Cortes	
Jefe FEL	Erika Garzon	Presidente
Diana Alarcon	Natalia del Valle	
Gestor de riesgos	Juan David Peña	Secretaria
	Aleyda Esquinas	
	Alejandro Rueda	
	Sebastian Cruz	
Fecha: 26/02/2026	Fecha: 26/02/2025	Fecha: 26/03/2026

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA